



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 360 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 MAY 2023

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N°17288, de fecha 28 de diciembre del 2022 presentado por la Sra. **Florentina Huaman Quispe**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-027-06 y el Exp. N° 3636, de fecha 03 de abril del 2023, presenta cambio de Regente para continuidad de trámite, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Erika Sajami Quispe, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2022-004;

El Informe Supervisión N°17-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JPCH, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por el Tec. **Julissa Parizaca Choque**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el 10 de agosto del año 2006, el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, suscribe con el (la) Sr (a). **FLORENTINA HUAMAN QUISPE**, el Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-A-027-06;**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1094-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de Setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2022 (01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2022);

Que, mediante Carta S/N, del 28 de diciembre del 2022, con **Exp. N° 17288**, la Sra. **Florentina Huaman Quispe**, solicita aprobación de la Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI REFORMULADO, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD;

Que, mediante carta S/N. del 03 de abril del 2023, con **Exp. N° 3636**, la Sra. **Florentina Huaman Quispe** solicita cambio de regente para continuidad de trámite de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio.

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 17-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JPCH**, de fecha 16 de marzo del 2023, se evaluó el expediente de la solicitud de REFORMULACION de aprobación del PMFI de la Sra. **Florentina Huaman Quispe**, en donde se recomienda realizar la inspección de Supervisión a la solicitud de REFORMULACION del PMFI de las PC N° 01;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 15-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 06 de marzo del 2023, se programa la inspección ocular para el día 17 de marzo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° 01, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-027-06**;

Que, mediante **Informe Supervisión N°17-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JPCH**, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por el Tec. **Julissa Parizaca Choque**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1094-2020-GOREMAD-GRFFS**, presentado por la Sra. **Florentina Huaman Quispe**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-027-06**, ubicado en el Sector **Rio Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando las siguientes reformulaciones:

- o Ampliar la vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, hasta el 30 de diciembre del 2023, la cual podrá realizar el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (30 de diciembre del 2023) y el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (30 de diciembre del 2023) y el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables-Castaña (31 de octubre del 2023)

CUADRO N° 01: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos		Cantidad a extraer en cascara (kg.)
				Total	Aprov.	
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1436.246	749	698	28,175.0



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Cuadro N° 02: ESPECIES Y VOLUMEN A OTORGAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

263.44ha.			DMC	ARBOLES				VOLUMEN		Nº TOTAL DE ARBOLES REFORMULADO		VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³
Especie				Nº de Arboles Aprovechar PC 1				Volumen Aprovechar PC 1				
				Nº de Arboles Aprobados		Nº de Arboles a Reformular		Volúmenes Aprobados m³	Volúmenes a Reformular m³			
Nº	N. Científico	N. Común		Sem.	Aprov.	Aprov.	Sem.			Aprov.	Sem.	
1	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	Achihua	41	3	12	0	0	61.257	11.785	12	3	73.042
2	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	Ana caspi	41	5	18	0	0	134.970	0.000	18	5	134.970
3	Trattinnickia peruviana Loes.	Caraña	41	21	85	2	0	500.474	187.343	87	21	687.818
4	Erisma uncinatum Warm.	Catuaba	41	3	5	0	0	35.951	23.105	5	3	59.057
5	Copaifera paupera (Herzog) Dwyer	Copaiba	56	2	4	0	0	21.832	3.855	4	2	25.686
6	Amburana cearensis (Allemao) A.C. Sm.	Isphingo	56	2	3	0	0	22.806	4.257	3	2	27.063
7	Ceiba insignis (Kunth) P.E. Gibbs & Semir	Lupuna	64	5	18	0	0	325.836	126.421	18	5	452.257
8	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	Mashonaste	41	4	16	0	0	115.096	0.000	16	4	115.096
9	Couratari guianensis Aubl.	Misa	41	13	52	0	0	542.484	35.042	52	13	577.526
10	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	Moena	46	5	20	0	0	84.249	12.222	20	5	96.471
11	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	Pashaco	51	7	18	0	0	131.974	30.138	18	7	162.113
12	Aspidosperma macrocarpon Mart.	Pumaquiro	53	1	3	0	0	31.029	1.398	3	1	32.427
13	Aspidosperma parvifolium A. DC.	Quillobordón	38	2	5	0	0	23.769	0.000	5	2	23.769
14	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	Quinilla	41	3	9	0	0	66.678	0.000	9	3	66.678
15	Pterygota amazonica LO Williams ex Dr.	Sapote	41	6	23	0	0	143.393	33.975	23	6	177.368
16	Dactyloctenium micrantha Harms	Shihuahuaco	51	5	16	0	0	171.339	0.000	16	5	171.339
17	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	Tahuari	46	2	5	0	0	34.884	0.000	5	2	34.884
18	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	Tornillo	61	21	82	1	1	992.424	14.572	83	22	1006.996
Total				110	394	3	1	3440.45	484.11	397	111	3924.559

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **Florentina Huaman Quispe**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-027-06, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

E. Huaman

Florentina Huaman
Quispe

DNI: 80094066

Hora: 3.38

Mayes - 02.05.2022